



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA CARMEN GLORIA AGUILAR RIQUELME, DOÑA DULCE MARÍA PORRAS PINUER, DOÑA CONSTANZA ANGÉLICA NINOSKA SANTIBÁÑEZ MÉNDEZ Y DOÑA YASNA ROMANET MATUS REYES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

344
26 AGO. 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en Operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° 168-2019, de 16 de agosto de 2019, de Encargado Sección Jurídica a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Devuelve resultado de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización de doña Clarisia del Carmen Huenchu Huenchu.
- k) Memorando N° DPP/198/2019, de 12 de agosto de 2019, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados (5) de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 31, de 12 de agosto de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, Los Lagos.
- m) Carta N° 300/A/19, recibida el 02 de agosto de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, Los Lagos.
- n) Resolución Exenta N° 857, de 01 de agosto de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 1 certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- o) Informe N° 32, de 12 de agosto de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, Lanco.
- p) Carta N° 283/A/19, recibida el 23 de julio de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, Lanco.
- q) Resolución Exenta N° 443, de 03 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- r) Informe N° 33, de 12 de agosto de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la

obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, Valdivia.

s) Carta N° 282/A/19, recibida el 23 de julio de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, Valdivia.

t) Informe N° 34, de 12 de agosto de 2019, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, Valdivia.

u) Carta N° 247/A/19, recibida el 30 de julio de 2019 en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquin Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, Valdivia.

v) Resolución Exenta N° 797, de 23 de julio de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.

w) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

x) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida para las beneficiarias doña Carmen Gloria Aguilar Riquelme, doña Dulce María Porras Pinuer, doña Constanza Angélica Ninoska Santibáñez Méndez, y doña Yasna Romanet Matus Reyes.

Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Carmen Gloria Aguilar Riquelme	Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes	Los Lagos
2	Dulce María Porras Pinuer	Pasaje Los Laureles N° 161	Lanco
3	Constanza Angélica Ninoska Santibáñez Méndez	Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2	Valdivia
4	Yasna Romanet Matus Reyes	Pasaje José Huaquin Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes	Valdivia

2° Las personas indicadas en los Numerales 1, 2, 3 y 4 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal w) de los vistos.

Respecto a la persona indicada en el Numeral 1 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Carmen Gloria Aguilar Riquelme, la vigencia de su certificado de subsidio fue prorrogada según da cuenta la Resolución citada en el literal n) de los vistos.

Respecto a las personas indicadas en los Numerales 2 y 3 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Dulce María Porras Pinuer y doña Constanza Angélica Ninoska Santibáñez Méndez, la vigencia de sus certificados de subsidio fue prorrogada según da cuenta la Resolución citada en el literal q) de los vistos.

Respecto a la persona indicada en el Numeral 4 de la tabla citada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Yasna Romanet Matus Reyes, la vigencia de su certificado de subsidio fue prorrogada según da cuenta la Resolución citada en el literal v) de los vistos.

3° El artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "(...) Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales l), o), r) y t) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del subsidio diferenciado a la localización.

En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Carmen Gloria Aguilar Riquelme:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 9, de 08 de febrero de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, de la comuna de Los Lagos, se emplaza dentro de la zona urbana: "Le corresponde la siguiente zonificación ZU-4 y está emplazado dentro del radio urbano". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada dentro del Limite Urbano". Asimismo, la comuna de Los Lagos, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 9.797 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 2794/2019, de 12 de febrero de 2019, el Supervisor de Clientes de Empresa ESSAL S.A., certificó: "Que la propiedad ubicada en calle Los Tineos N° 28 de la localidad de Los Lagos, cuenta con instalación

sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 1095808-3. Conexión agua potable: 11/08/2004. Empalme de alcantarillado: 11/08/2004". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 24 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó: "Que la edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 170-4, Pasaje Los Tineos N° 28 Población Los Arrayanes, en Los Lagos se encuentra ubicado a una distancia peatonal inferior a 1.000 metros lineales de establecimientos de educacional pre-básica, básica y media, de la ciudad de Los Lagos". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 859 metros hasta la Escuela Nevada". Al respecto, la referida Escuela Nevada cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6932> consultado el día 19 de agosto de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 24 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó: "Que la edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 170-4, Pasaje Los Tineos N° 28 Población Los Arrayanes, en Los Lagos se encuentra ubicado a una distancia peatonal inferior a 2.500 metros lineales de establecimiento de salud primaria, de la ciudad de Los Lagos". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 1110 metros hasta el Consultorio de Los Lagos". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 24 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó: "Que la edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 170-4, Pasaje Los Tineos N° 28 Población Los Arrayanes, en Los Lagos se encuentra ubicado a una distancia peatonal del Complejo Plaza de Armas y Paseo Peatonal Collilelfu, de la ciudad de Los Lagos inferior a mil metros. La superficie total de estas áreas es superior a 5.000 metros cuadrados". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Tineos N° 28, Población Los Arrayanes, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 962 metros hasta la Plaza de Armas de Los Lagos y el Paseo Peatonal Collilelfu y tienen una superficie aproximada de 13.000 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal I) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

b) Caso de doña Dulce María Porras Pinuer:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 548-2019, de 27 de junio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, de la comuna de Lanco, se encuentra: "Emplazada dentro del límite urbano". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, de la comuna de Lanco, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Lanco, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 11.609 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 11937/2019, de 27 de junio de 2019, el Supervisor de Clientes Territorio Norte de Empresa ESSAL S.A., certificó: "Que la propiedad ubicada en calle Los Laureles N° 161 de la localidad de Lanco, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 1211476. Conexión agua potable: 03/01/2007. Empalme de alcantarillado: 03/01/2007". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 551-2019, de 03 de julio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: "Que la vivienda ubicada en pasaje Los Laureles N° 161, de propiedad de don Héctor Rolando Maripi Maripi, RUT N° (...), de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Rol de Avalúo de la propiedad N° 55-18, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 316,00 metros del Colegio y Liceo (Bernardo Felmer) más cercano de la localidad de Lanco". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, de la comuna de Lanco, "está ubicada a un distanciamiento de 302 metros hasta el Colegio Bernardo Felmer Niklitschek". Al respecto, el referido Colegio Bernardo Felmer Niklitschek cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual, Programa Integración Escolar (PIE) Opción 4, Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes, y Enseñanza Media Técnico-Profesional Técnica Niños (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22462> consultado el día 19 de agosto de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 552-2019, de 04 de julio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: "Que la vivienda ubicada en pasaje Los Laureles N° 161, de propiedad de don Héctor Rolando Maripi Maripi, RUT N° (...), de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Rol de Avalúo de la propiedad N° 55-18, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 546,00 metros del Hospital de la localidad de Lanco". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, de la comuna de Lanco, "está ubicada a un distanciamiento de 612 metros hasta el Hospital de Lanco". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado N° 576-2019, de 04 de julio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certificó: "Que la vivienda ubicada en pasaje Los Laureles N° 161, de propiedad de don Héctor Rolando Maripi Maripi, RUT N° (...), de la localidad de Lanco, comuna del mismo nombre, Rol de Avalúo de la propiedad N° 55-18, se encuentra emplazado dentro del límite urbano, a 460,00 metros de área verde ubicada en calle Nueva Norte entre calle Santiago y Felipe Barthou". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Laureles N° 161, de la comuna de Lanco, "está ubicada a un distanciamiento de 87 metros hasta el Parque Nueva Norte de Lanco y una superficie aprox. 12.000 metros". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal o) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Constanza Angélica Ninoska Santibáñez Méndez:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 2782, de 04 de junio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 316, de 22 de mayo de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 266000-8 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pje. Tarapacá N° 730, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 27 de junio de 2019, la Jefa del Departamento de Educación Municipal de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes" con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Tarapacá N° 730, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 730 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 19 de agosto de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 27 de junio de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1382-07), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 370 del 26/06/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Así, se tuvo a la vista el referido Ordinario N° 370, de 26 de junio de 2019, emitido por el Director de Obras Municipales de Valdivia, el cual señala que: "Cumpló con informar a Ud. que la vivienda ubicada en Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, comuna de Valdivia, con el rol de avalúo fiscal 1382-07, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM de calle Sedeño)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1320 metros hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 61, de 25 de marzo de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Norte Grande 2 calle Tarapacá N° 730 Sector Las Ánimas Rol Avalúo 1382-07, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no

mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 730, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 35 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal r) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) **Caso de doña Yasna Romanet Matus Reyes:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 2881, de 11 de junio de 2019, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 297, de 12 de junio de 2019, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A., certificó: "El cliente N° 226499-4 diámetro 13 mm., a nombre de (...) propiedad ubicada en Pje. Reg. J. Huaquín N° 4043, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 04 de mayo de 2019, la Jefa del Departamento de Educación Municipal de Valdivia, certificó: "La Escuela Angachilla, Francia y El Bosque, cuentan con enseñanza pre básica y básica completa. Con enseñanza pre básica, básica y media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los jardines y salas cuna "Francia y Magia de Los Ríos", unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Yasna Matus Reyes, RUT N° (...), quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Los alcaldes, Pasaje Regidor José Huaquín Dipp N° 4043, comuna de Valdivia". Por su parte en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 742 metros hasta la Escuela Angachilla". Al respecto, la referida Escuela Angachilla cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6785> consultado el día 20 de agosto de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 06 de junio de 2019, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "La vivienda ubicada en Regidor José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los alcaldes (avalúo fiscal 1516-4), comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 323 del 05/06/2019 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Así, se tuvo a la vista el Ordinario N° 323, emitido por el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, recibido el 06 de junio de 2016 en el Departamento de Salud Municipal de Valdivia, el cual indica que: "La vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, con rol de avalúo fiscal 1516-4 de la comuna de Valdivia, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2500 mts de un establecimiento de salud primaria más cercano (CESFAM Angachilla)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 563 metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 52, de 04 de junio de 2019, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en José Joaquín Dipp N° 4043 Villa Los alcaldes, Rol Avalúo N° 01516-4, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 09 de agosto de 2019, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje José Huaquín Dipp N° 4043, Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 126 metros hasta el Transporte Público. La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal t) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone,

tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

6º De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la adquisición de las viviendas construidas que se mencionan a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Carmen Gloria Aguilar Riquelme	Pasaje Los Tineos Nº 28, Población Los Arrayanes	Los Lagos
2	Dulce María Porras Pinuer	Pasaje Los Laureles Nº 161	Lanco
3	Constanza Angélica Ninoska Santibáñez Méndez	Pasaje Tarapacá Nº 730, Población Norte Grande 2	Valdivia
4	Yasna Romanet Matus Reyes	Pasaje José Huaquin Dipp Nº 4043, Villa Los Alcaldes	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLESE Y ARCHÍVESE.

AWCM/BLM/ED/885



Andrea Wevar Carrasco

ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia Servicios Habitacionales VIGO Limitada. García Reyes Nº 455, Oficina Nº 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.